

EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS RELACIONES LABORALES

ÁNGEL UREÑA MARTIN

Letrado laboralista. Profesor e investigador

Tuasesorlaboral1@gmail.com

RESUMEN: Todos los que trabajamos y pasamos gran parte de nuestro tiempo en la empresa hacemos uso de herramientas informáticas que nos brinda el empleador para realizar actividades con fines particulares. Ello genera en la práctica problemas jurídicos de gran envergadura, sobre todo cuando no existe una regulación expresa que disponga cuál debe ser la conducta de los trabajadores al respecto. Todos estos problemas son los que se analizan en el presente artículo, guiando los derechos y deberes de cada una de las partes de la relación laboral y teniendo muy presente, como no podría ser de otro modo, la jurisprudencia.

SUMARIO: 1. Derecho a la intimidad y uso de las nuevas tecnologías en las relaciones laborales. 2. Uso de las nuevas tecnologías en las relaciones laborales. 2.1. Uso adecuado del ordenador por los trabajadores. 2.2. Correo electrónico. 2.3. Chat o servicios de mensajería instantánea. 2.4. Redes sociales. 3. Videovigilancia. 3.1. Cuestiones generales. 3.2. Videovigilancia y protección de datos. 4. Uso adecuado de teléfonos fijos y móviles.

1. DERECHO A LA INTIMIDAD Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS RELACIONES LABORALES

Todos los que trabajamos y pasamos gran parte de nuestro tiempo en la empresa hacemos uso de herramientas informáticas que nos brinda el empleador para realizar actividades con fines particulares. Ello genera en la práctica problemas jurídicos de gran envergadura, sobre todo cuando no existe una regulación expresa que disponga cuál debe ser la conducta de los trabajadores al respecto.

Ni que decir tiene que la revolución informática ha modificado drásticamente los medios de trabajo, agilizando procesos y generando mejores resultados, eficaces y eficientes, en las labores que a diario deben de desempeñar los trabajadores dentro de la empresa. Las nuevas tecnologías han influido en las relaciones laborales originando un cambio profundo en la comunicación e intercambio de información, no sólo entre empleados y empleadores, sino también respecto a los clientes, existentes y potenciales. Por ello, el empresario cuenta con mayores herramientas para vigilar las actividades y recopilar datos, cada vez, más completos de sus trabajadores, que podrían servir, incluso, para intensificar las acciones de control empresarial mediante la aplicación de tecnologías centralizadas, objetivas y en tiempo real.

Por tanto, los efectos jurídicos que produce el uso de las nuevas tecnologías en la empresa son bastantes. Así lo expresa el Tribunal Constitucional al señalar que “los avances tecnológicos que en los últimos tiempos se han producido en el ámbito de las comunicaciones, especialmente en conexión con el uso de la informática, hacen necesario un nuevo entendimiento del concepto de comunicación y del objeto de protección del derecho fundamental que extienda la protección de estos nuevos ámbitos”. Es necesario determinar cuáles son los derechos que el trabajador tiene respecto al uso de las herramientas informáticas como el ordenador o el teléfono fijo o móvil que le asigna la empresa para realizar sus funciones así como el alcance de las actividades de video vigilancia y control del empresario.